



CENTRO  
NACIONAL  
DE REGISTROS

# **DOCUMENTO EN VERSION PÚBLICA**

**De conformidad a los**

**Artículos:**

**24 letra “c” y 30 de la LAIP.**

**Se han eliminado los datos  
personales**



## CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

### RESOLUCION DE NO COMPETENCIA

San Salvador, a las diez horas con treinta minutos del día catorce de noviembre del año dos mil veintidós, el Centro Nacional de Registros (CNR), luego de haber recibido la solicitud de información No. **CNR-2022-0224**, presentada ante la Unidad de Acceso de la Información Pública, y **CONSIDERANDO** que:

El día doce de noviembre del año dos mil veintidós se recibió solicitud de información por parte de \_\_\_\_\_, en la cual solicita:

**“Solicito información de Jusco AD ya que me ocasiona un poco de desconfianza y quería saber si está legalmente para trabajar con esa página”.**

Después de haber analizado el fondo de lo solicitado, se verificó:

- I. De conformidad al artículo 6 de la Ley de Acceso a la información Pública lo requerido no constituye información pública o confidencial que deba ser gestionada por medio de la presente Unidad de Acceso a la Información Pública;
- II. Conforme la última información enviada por parte del Registro de Comercio, para la publicación de información oficiosa, lo requerido, es información que se encuentra disponible a través del servicio de constancias oficiales y no oficiales de matriculas de empresa, cuyos requisitos se encuentran publicados en el Portal de Transparencia, en la siguiente dirección electrónica:  
<https://www.transparencia.gob.sv/institutions/cnr/services/5243>

Por tanto, y con base a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 10 de la Ley de Procedimientos Administrativos,

#### **SE RESUELVE:**

- i) Hacer del conocimiento a la ciudadana, que la presente solicitud de información no es competencia de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Centro Nacional de Registros, en atención a las razones y disposiciones citadas en los romanos precedentes. Su solicitud se enmarca en un servicio de constancias, al que puede acceder previo pago de arancel y cumplimiento de requisitos correspondientes, y siendo que no es posible

remitir su solicitud a dicha unidad sin que medie el cumplimiento de requisitos y pago citado para su trámite, se le orienta, que la información solicitada se encuentra disponible a través del servicio de constancias oficiales y no oficiales de matriculas de empresa; así también, puede acceder a la información requerida de manera gratuita en el equipo informático que se encuentra en la Dirección del Registro de Comercio, ubicada en primera calle poniente y cuarenta y tres avenida norte, número dos mil trescientos diez, San Salvador, El Salvador.

ii) De conformidad al artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se aclara al peticionario, que de no estar de acuerdo con la presente resolución le asiste el derecho de interponer los siguientes recursos:

- a) De conformidad a los artículos 132 y 133 de la Ley de procedimientos administrativos, el recurso de "Reconsideración", en un plazo de 10 días a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, ante la suscrita Oficial de Información por medio de correo electrónico [uaip@cnr.gob.sv](mailto:uaip@cnr.gob.sv) ó en 1a Calle Poniente y 43 Av. Norte #2310, San Salvador, dirección en donde se encuentra ubicada la Unidad de Acceso a la Información Pública del Centro Nacional de Registros; y
- b) De conformidad al artículo 82 de la Ley de acceso a la información pública y artículo 135 de la Ley de procedimientos administrativos, el recurso de apelación en un plazo de 15 días a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, ante la suscrita Oficial de Información por medio de correo electrónico [uaip@cnr.gob.sv](mailto:uaip@cnr.gob.sv) ó en 1a Calle Poniente y 43 Av. Norte #2310, San Salvador, dirección en donde se encuentra ubicada la Unidad de Acceso a la Información Pública del Centro Nacional de Registros; y ante el Instituto de Acceso a la Información Pública, a través de correo electrónico [oficialreceptor@iaip.gob.sv](mailto:oficialreceptor@iaip.gob.sv) o en sus oficinas ubicadas en Colonia San Benito, edificio 109, pasaje 1, Bulevar del Hipódromo, San Salvador, El Salvador.

iii) **Notifíquese al correo electrónico señalado por la solicitante.**

  
Licda. Fátima Mercedes Núñez Sánchez  
Oficial de Información

